

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte

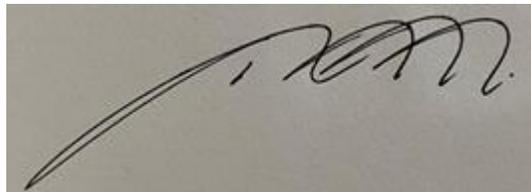
AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2017-01038-00.

En vista de que el término de 2 años para la suspensión de que trata el artículo 163 del Código General del Proceso expiró, habrá de reanudarse el mismo a solicitud de parte obrante a folio 59.

Notifíquese a la parte demandada mediante aviso a cargo de la parte demandante. En caso de que tengan la dirección electrónica de la señora CAMILA GARCÍA ÁLVAREZ podrán hacer uso de los medios de comunicación digitales de que trata el Decreto Legislativo 806 de 2020 y aportar el comprobante de la notificación al Despacho. Cumplido lo anterior se fijará fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria